Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 15 de Julio de 2014.

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que en el escrito de fs. 73/77 el apoderado de la codemandada Logística La Serenísima S.A., Doctor Juan Carlos Mac Donnell, pretende la reposición de la sentencia del Tribunal pues entiende que en el reverso del fallo se habría incurrido en el error de señalarlo como apoderado de una codemandada que no representa.

2°) Que la petición resulta improcedente ya que las decisiones de la Corte en los recursos de queja por apelación denegada no son, como principio, susceptibles de reposición (Fallos: 316:1706, entre otros), sin que en el caso se configure algún supuesto excepcional que autorice a apartarse de dicha doctrina. En efecto, en el cuerpo de la sentencia de fs. 65 no se constata error alguno ya que allí se ha consignado claramente que las cuestiones resueltas han sido las planteadas en el recurso de hecho deducido por Logística La Serenísima S.A.

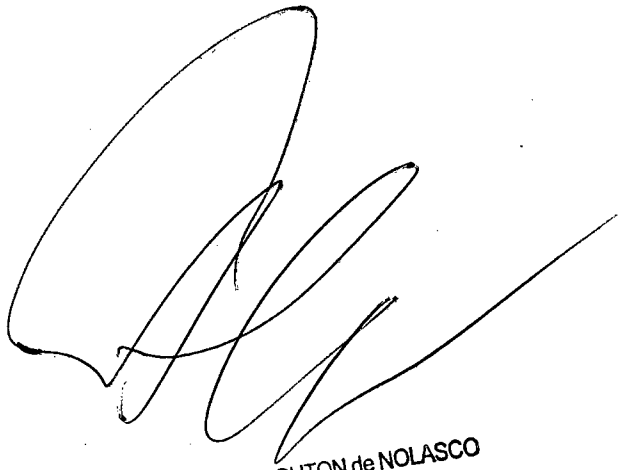
3°) Que sí se advierte que, en el reverso, al consignarse los datos cuya publicación exige la acordada 2/2004 del Tribunal, se ha deslizado un error en la denominación de la parte apelante, el cual deberá ser salvado por el Secretario actuante.

-//-

-//- Por ello, se desestima la reposición formulada y se dispone que el Secretario actuante proceda a salvar el error señalado. Notifíquese, estése a lo dispuesto en la sentencia de fs. 65 y archívese.



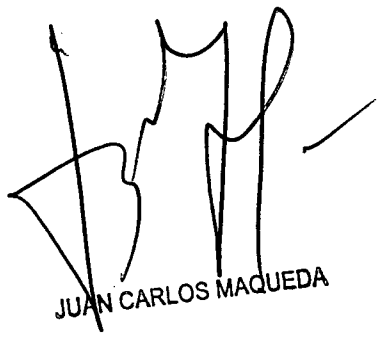
RICARDO LUIS LORENZETTI



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



ENRIQUE S PETRACCHI



JUAN CARLOS MAQUEDA

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de reposición interpuesto por **el Dr. Juan Carlos Mac Donnell, letrado apoderado de Logística La Serenísima S.A.**